



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2017-MPPA-A-SCO

Aguytía, 10 de Julio del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El expediente externo N°04793-2017, de fecha 26 de mayo del 2017, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 013 de fecha 10 de Julio del 2017, CARTA N° 003—APROLE-CAFEBA, de fecha 25 de Mayo del 2017, presentado por Alonzo Longa Castillo; INFORME N° 073-2017-SGDEMyT-GDSE-MPPA-A, de fecha 12 de Junio del 2017, presentado por el Sub Gerente de Desarrollo Económico Mypes y Turismo; INFORME N° 292-2017-GDSE-MPPA-A, de fecha 20 de Junio del 2017, presentado por el Gerente de Desarrollo Social y Económico; referente a la SESION DE USO DE UN SUBSOLADOR Y CULTIVADORA DEL TRACTOR AGRICOLA A LA ASOCIACION DE PRODUCTORES LECHEROS DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE Km. 60.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

INFORME N° 292-2017-GDSE-MPPA-A, de fecha 20 de Junio del 2017, informa con respecto a la APROBACION SESION DE USO DE UN SUBSOLADOR Y CULTIVADORA DEL TRACTOR AGRICOLA A LA ASOCIACION DE PRODUCTORES LECHEROS DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE Km. 60, en un amplio debate los señores regidores sustentaron que dicho instrumento requiere ser revisado detalladamente por el concejo municipal – Comisión de Desarrollo Económico y Social con la finalidad de enmendar algunas incoherencias y errores, y a la vez incluir ciertas disposiciones a fin de evitar la informalidad, desorden y falta del principio de autoridad, en bien de la gestión municipal.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 013, de fecha 10 de Julio del 2017, con el voto en MAYORIA del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR, la MOCIÓN, DE ORDEN DEL DÍA RELACIONADO A LA APROBACION DE SESION DE USO DE UN SUBSOLADOR Y CULTIVADORA DEL TRACTOR AGRICOLA A LA ASOCIACION DE PRODUCTORES LECHEROS DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE Km. 60, a la **Comisión de Desarrollo Económico**, para que en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, realicen la revisión, evaluación y modificatoria del referido documento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Vieter H. Sosa García
ALCALDE

